

CONSULTA JURÍDICA 06/2014

Guadalajara, Jalisco, a 08 ocho de abril del año 2014 dos mil catorce: - - - - -

Se tiene por recibido ante este Organismo Público Autónomo, con fecha 31 treinta y uno de marzo del año en curso, el oficio SEPAF/DGJ/220/2014, suscrito por el Director General Jurídico y Titular de la Unidad de Transparencia de la **Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado**, mediante el cual solicita una consulta jurídica respecto a los puntos que se citan en la misma, de ahí que en atención a ello se acuerda:

COMPETENCIA:

El Consejo de este Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35 punto 1, fracción XXIV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es legalmente competente para resolver las interpretaciones que se presenten respecto al orden administrativo de la Ley y su Reglamento.

En la trigésimo tercera sesión ordinaria, de fecha 28 veintiocho de agosto del año en curso, el Consejo de este Instituto, por mayoría de votos acordó "El acuerdo general que considera vigente a la normatividad secundaria existente en lo que no se oponga a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, hasta en tanto no se expida la nueva".

Es por ello que, de conformidad con lo establecido por el artículo 67 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, y una vez aprobada por el Consejo de este Instituto, la Consulta Jurídica de que se trate, tendrá un efecto jurídico vinculatorio, es decir, será obligatorio para todos los sujetos obligados.

En virtud de lo anterior, este Consejo previo análisis de los planteamientos expuestos por el promovente, procede a dar contestación a los mismos de acuerdo a los siguientes

ANTECEDENTES:

1. Con fecha 31 treinta y uno de marzo del año en curso, el Director General Jurídico y Titular de la Unidad de Transparencia de la **Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado**, remitió a este Instituto el oficio SEPAF/DGJ/220/2014, mediante el cual se encuentra formulando consulta relativa a:

"...En virtud de lo antes expuesto, se solicita Consulta Jurídica, por parte del Consejo de ese H. Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, para que se pronuncie con relación a los artículos 39 y Tercero Transitorio del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios..."

2. Dicha consulta jurídica fue recibida por el Consejo de este Instituto en su sesión ordinaria de fecha 02 dos de abril del año 2014 dos mil catorce, y turnada a la Dirección Jurídica del mismo organismo público autónomo mediante memorándum interno el 07 siete siguiente, signado por **Miguel Ángel Hernández Velázquez, Secretario Ejecutivo** del mismo, para la formulación del proyecto de dictamen correspondiente, de conformidad con el artículo 68 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco.

Visto lo anterior, se procede a dar respuesta a la consulta formulada, de acuerdo con los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- El Director General Jurídico, que formula la presente consulta cuestiona en primer término la interpretación que debe darse al numeral 39 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, mismo que a la letra dispone lo siguiente:

“Artículo 39. Los sujetos obligados deberán informar al Instituto, de forma trimestral, las negativas totales o parciales que han pronunciado, para compilar la información estadística correspondiente.”

A lo anterior, se hace del conocimiento del sujeto obligado en cuestión, que los días 25 veinticinco y 26 veintiséis de febrero del año en curso, los Ayuntamientos Constitucionales de Tonalá y Tlajomulco de Zúñiga, a través de los oficios UT/312/2014 y DGT/566/2014 respectivamente, formularon consultas jurídicas en los mismos términos que la presente, las cuales fueron resueltas en la sesión de 19 diecinueve de marzo siguiente.

En razón de que, el numeral 67 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, establece que las consultas jurídicas tendrán efectos vinculantes, es decir, serán obligatorias para todos los sujetos obligados, por tratarse de una resolución del Consejo de este Instituto, la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, se estará a lo resuelto en las consultas jurídicas 02/2014 y 03/2014, presentadas por los Ayuntamientos antes mencionados las cuales podrá examinar en:

- a) http://www.itei.org.mx/v3/documentos/art12-14/consulta_jurídica_02-2014.pdf
- b) http://www.itei.org.mx/v3/documentos/art12-14/consulta_jurídica_03-2014.pdf

SEGUNDO.- Como siguiente punto sobre el que se formula la consulta, relativa a la interpretación del artículo Tercero Transitorio del Reglamento de la Ley de

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el cual es del tenor literal siguiente:

“Tercero. El Instituto contara con tres meses una vez entrado en vigor este Reglamento para iniciar con el trámite correspondiente de Registro, modificación o baja de Sistemas de Información Reservada y Confidencial.”

En relación con lo antes descrito es de señalar que el aludido Reglamento fue publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, el jueves 16 dieciséis de enero del año que transcurre y los tres meses fenecen el 17 diecisiete de abril siguiente.

En cuanto al cálculo del término, de tres meses, habrá que tomar en consideración lo previsto por la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco en su artículo 80, aplicable en forma supletoria de acuerdo con la fracción I, del numeral 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, dicho dispositivo, a la letra dice lo siguiente:

“Artículo 80. Los plazos establecidos por períodos se computan todos los días; cuando se fijan por mes o por año se entiende que el plazo concluye en el mismo número de días del mes o año del calendario que corresponda, respectivamente; cuando no exista el mismo número de días en el mes de calendario correspondiente, el plazo será el primer día hábil del siguiente mes de calendario.

Si el último día del plazo o la fecha determinada son días inhábiles o las oficinas ante las que se vaya a hacer el trámite permanecen cerradas durante el horario normal de labores, se prorrogará el plazo hasta el siguiente día hábil.”

En este sentido, si el 17 diecisiete de abril del año en curso, fecha en que inicia el periodo de registro de los Sistemas de Información Reservada y Confidencial cae en un **día inhábil** por ser el periodo vacacional de este Instituto, debe entenderse que el término de tres meses referido por el artículo tercero transitorio del Reglamento de la Ley de la materia **fenecerá el siguiente día hábil** a la fecha señalada, esto es el **28 veintiocho de abril siguiente**.

Ahora bien, el término de tres meses planteado por la Ley de la Materia, **implica** que este Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, pueda **iniciar el trámite para el registro de los sistemas de información reservada y confidencial.**

Es por ello que, a partir del **28 veintiocho de abril del año en curso**, iniciaría el registro de esos sistemas, es decir, a partir de esa fecha **comenzaría el proceso** para que **los Sujetos Obligados soliciten el registro de sus sistemas ante el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco.**

TERCERO.- Finalmente el Director General Jurídico y Titular de la Unidad de Transparencia, de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, solicita se le proporcione el calendario contemplado para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo, en relación a las capacitaciones referente a la protección de datos personales.

A lo anterior, se hace del conocimiento que el Lic. Miguel Ángel Vázquez Plascencia, Director de Protección de Datos de este Instituto, es la persona idónea para proporcionar la información solicitada, el cual puede ser contactado en el siguiente número telefónico: 36305745, extensiones 2210 y 2211 o en el correo institucional miguel.vazquez@itei.org.mx.

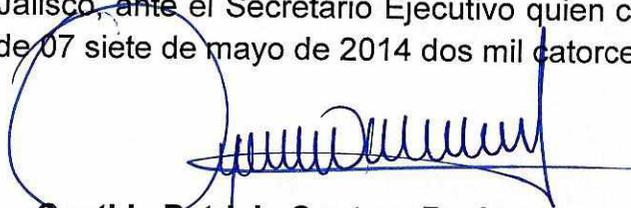
Por todo lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios en sus artículos 35 fracción XXIV y 41 fracción XI, así como el artículo 41 fracción IV del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, se

DICTAMINA:

PRIMERO.- Por las razones expuestas en el considerando primero, la **Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado**, se estará a lo resuelto en las consultas jurídicas 02/2014 y 03/2014.

SEGUNDO.- A partir del 28 veintiocho de abril del año en curso, comenzará el proceso para que los **Sujetos Obligados** soliciten el registro de sus sistemas ante el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco.

Así lo acordó y firma el Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, ante el Secretario Ejecutivo quien certifica y da fe, en la Sesión Ordinaria de 07 siete de mayo de 2014 dos mil catorce.



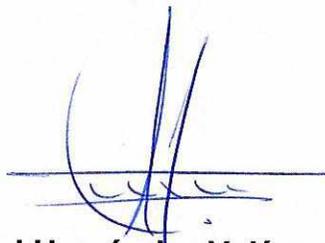
Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Consejo



Francisco Javier González Vallejo
Consejero Titular



Pedro Vicente Viveros Reyes
Consejero Titular



Miguel Ángel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo.



JACB/MENZ/MGFL